



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.01.2014

## **BORRADOR EN EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE TRECE**

En la ciudad de Burriana a dos de enero de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Burriana, asistidos por la secretaria general D. Iluminada Blay Fornas, con la presencia de la interventor acctal D. José Forcada Gómez, los señores y señoras siguientes,

### **ALCALDE**

D. JOSÉ RAMÓN CALPE SAERA

### **TENIENTES DE ALCALDE**

- 1º.- D, JUAN GRANELL FERRÉ
- 2º.- D. ENRIQUE SAFONT MELCHOR
- 3º.- D<sup>a</sup>. ANA MONTAGUT BORILLO
- 4º.- D. M<sup>a</sup> CONSUELO SUAY MONER
- 5º.- D. MARIA MERCEDES GIMENEZ MONDRAGON
- 6º.- D. FCO. JAVIER PERELLÓ OLIVER
- 7º.- D. JUAN FUSTER TORRES

### **CONCEJALES**

- D<sup>a</sup> MARIA ESTER PALLARDÓ PARDO  
D. CARLOS SOLA PERIS  
D<sup>a</sup>. BELÉN SIERRA MONSONÍS  
D<sup>a</sup>. MARIA MERCEDES SANCHORDI GARCÍA  
D. JAVIER GUAL ROSELL  
D<sup>a</sup> MARIA CRISTINA RIUS CERVERA  
D. VICENTE APARIŞI JUAN  
D<sup>a</sup>. ROSA DE LOS ÁNGELES MARCO CHORDÁ  
D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ ALMELA ROSELL  
D. MANUEL ROYO PÉREZ  
D<sup>a</sup> MARIA DOLORES AGUILERA SANCHIS  
D. DANIEL VIDAL FUSTER  
D.JOAQUÍN JOSÉ SORLÍ GARRIDO

El Sr. presidente declara abierta la sesión, en primera convocatoria siendo las 19 horas y 10 minutos y se pasa seguidamente a leer y resolver los asuntos comprendidos en el orden del día.

## **1.-APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2013, EN SU VERSIÓN EN AMBAS LENGUAS OFICIALES (Secretaría)**

Se da cuenta por la Secretaría del borrador del acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2013, en su redacción en ambas lenguas oficiales.

Sometida el acta a la consideración de la corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.01.2014

les prestan unánime aprobación, y así lo declara la presidencia.

## **2.- RECTIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO PLENARIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y URBASUR SIGLO XXI S.L. Y LA CANCELACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL ÁMBITO DE LA U.E. D-3.3 (Área II. Neg. Urbanismo)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

"Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente tramitado en este Ayuntamiento en aras a la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución D-3.3 del vigente Plan General de Burriana.

Resultando que el pasado 12 de agosto de 2013, el Ayuntamiento Pleno acordó resolver el Convenio urbanístico de 29 de octubre de 2003 suscrito entre el Ayuntamiento de Burriana y la mercantil Urbasur Siglo XXI, SL, rescindiendo la adjudicación de la condición de agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución D-3.3 del Plan General de Burriana y se acordó incautar la garantía de promoción depositada en la Tesorería municipal por la mercantil Urbasur Siglo XXI, SL (Núm. registro de avales 1225) por importe de 208.143,97 €.

Visto que en el dispositivo CUARTO del citado acuerdo se indicaba que la garantía de promoción fue depositada el 17 de septiembre de 2013 en la Tesorería municipal por la mercantil Urbasur Siglo XXI, SL, cuando debería decir 17 de septiembre de 2003.

Considerando que la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su art. 105.2 establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vista la propuesta formulada por la Jefa de Sección II, en fecha 13 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Subsanar el error advertido en el dispositivo CUARTO del acuerdo adoptado en fecha 12 de agosto de 2013, relativo a la resolución del convenio urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y Urbasur Siglo XXI, SL y la cancelación de la programación del ámbito de la UE D-3.3, en el que figura que la garantía de promoción fue depositada el 17 de septiembre de 2013 en la Tesorería municipal por la mercantil Urbasur Siglo XXI, SL, cuando debería decir 17 de septiembre de 2003."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintinueve miembros presentes de la Corporación le prestan **unánime** aprobación, y así lo declara la Alcaldía-Presidencia.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.01.2014

### 3.- APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 37 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (Área II. Neg. Urbanismo)

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

**"Vistas** las actuaciones obrantes en el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento en aras a la aprobación de la Modificación puntual nº 37 el Plan General y teniendo en cuenta los siguientes

#### **Antecedentes:**

**Primero.-** En fecha 12 de agosto de 2013 (RE 12760) D. Fernando García García presentó un documento de avance de planeamiento proponiendo una modificación puntual del Plan General de Burriana relativa a la superficie mínima para realizar actividades terciarias y autorización de determinados usos terciarios en suelo no urbanizable de régimen común RC.1

En fecha 5 de septiembre de 2013 el Arquitecto municipal informó la procedencia de admitir a trámite el documento conforme a lo previsto en los artículos 83 y 94 de la LUV y 223 del ROGTU, señalando:

*"1. La modificación propuesta afecta a los artículos 4.14.2 y 4.7.8.b) de las Normas Urbanísticas del Plan General. Dichos artículos actualmente son más restrictivos que la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable (LSNU), modificada por la Ley 12/2010, de 21 de julio (DOCV nº 6316, de 22 de julio de 2010). Conforme al artículo 4.14.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General, se prohíben los usos terciarios, excepto locales comerciales independientes con superficie de venta no superior a 200 m<sup>2</sup> (Tco. 1.a). Por otra parte, de acuerdo con el artículo 4.7.8.b) de las Normas, la superficie mínima de parcela de las actividades terciarias es de 10.000 m<sup>2</sup>.*

*2. Con la modificación se pretende dar cabida a los usos terciarios (en relación con el artículo 4.14.2 de las Normas del Plan General) de "Estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, así como almacenamiento de vehículos, en recinto que, en todo caso, deberá cercarse adecuadamente y, como regla general, mediante pantalla vegetal. Se exceptúa el almacenamiento de vehículos al final de su vida útil", en parcela de 5.000 m<sup>2</sup> de superficie mínima (en relación con el artículo 4.7.8.b de las Normas del Plan General).*

*Los cambios planteados se hacen conforme al apartado h) del artículo 27.2 de la LSNU, añadido por el artículo 2 de la Ley 12/2010, y número 3 del artículo 27 de la LSNU, modificado por el citado artículo 2 de la Ley 12/2010. Asimismo, las nuevas determinaciones se ajustan a las condiciones de uso y de parcela mínima para la implantación de actividades terciarias y de servicios, previstas en los artículos 4.1 y 7 del Anexo II de las Normas Urbanísticas, relativas al Suelo No Urbanizable, de la Versión preliminar del Plan General, que forma parte de la Propuesta de Memoria Ambiental, remitida a la Conselleria de Medio*



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.01.2014

*Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, para su tramitación.*

*3. Con respecto a trámites o documentos adicionales a los contemplados en la propuesta de Modificación Puntual presentada, debe señalarse que, en este caso, dado el carácter de la modificación como mera adaptación a la Ley del Suelo No Urbanizable vigente, no resultan preceptivos. En particular, se considera que no debe ser objeto de evaluación ambiental, conforme a la Ley 9/2006, de 28 de abril; no se requiere Estudio de Impacto Ambiental para dar cumplimiento al Anexo I, 8.g) 2 del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat; tampoco es exigible Estudio de Paisaje, en relación con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 4/2004, de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y 27 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, puesto que la modificación no comporta crecimiento urbano.*

*4. En conclusión, la propuesta de Modificación puntual del Plan General puede admitirse a trámite conforme a lo previsto en los artículos 83 y 94 de la LUV y 223 del ROGTU."*

**Segundo.-** La Alcaldía Presidencia dictó providencia el 11 de septiembre de 2013 para que se iniciara y tramitara el expediente preceptivo para su aprobación definitiva, considerando que dicha modificación contribuye a la consecución de los objetivos marcados por la Ley 12/2010, de 21 de julio, de la Generalitat Valenciana, que modifica la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de Suelo No Urbanizable, en cuyo preámbulo se entiende necesario y urgente adoptar cuantas medidas puedan contribuir, directa o indirectamente, a favorecer la recuperación de los sectores productivos y a la creación de empleo en la Comunidad Valenciana.

De esta forma, por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de 3 de octubre de 2013 se sometió a información pública la Modificación puntual nº 37 del Plan General de Burriana, sin que en el periodo concedido al efecto se hayan formulado alegaciones.

**Considerando** que el artículo 81.2 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV) prevé que los particulares puedan solicitar al Ayuntamiento la modificación del planeamiento general, mediante la presentación de la documentación técnica necesaria a este fin.

**Considerando** que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública, publicándose un anuncio en el periódico "El Mundo/Castellón al Día" de 25 de octubre de 2013 y en el DOCV núm. 7143, de 31 de octubre de 2013. Asimismo, la documentación ha podido consultarse en la página web de este Ayuntamiento [www.burriana.es](http://www.burriana.es).

**Considerando** que en el periodo concedido al efecto no se han formulado alegaciones.

**Considerando** que en la medida en que la Modificación puntual nº 37 afecta a determinaciones del suelo no urbanizable, está modificando ordenación estructural del Plan General de Burriana, por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91.1 LUV, compete a este Ayuntamiento su aprobación provisional,



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.01.2014

siendo la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente quien resolverá sobre su aprobación definitiva.

**Considerando** que el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno del Ayuntamiento la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, requiriendo el artículo 47.2 II) LRBRL el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción de acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

**Visto** el informe emitido por la Secretaría General en cumplimiento de lo establecido en el artículo 54.1. a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 173.1b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**Por todo ello**, visto el informe favorable del arquitecto municipal, de 9 de diciembre de 2013 y el informe propuesta de la Jefe de la Sección II; de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, y en aplicación del artículo 94 en relación con 83.5 de la Ley Urbanística Valenciana, **ACUERDA:**

**PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Modificación puntual nº 37** del Plan General de Burriana, presentada por D. Fernando García García, con DNI 18970145, en fecha 12 de agosto de 2013 (RE 12760) y que da una nueva redacción a los artículos 4.14.2 y 4.7.8.II de las Normas Urbanísticas, de forma que:

- (i) se reduce de 10.000 m<sup>2</sup> a 5.000 m<sup>2</sup> la superficie mínima de las parcelas de suelo no urbanizable de régimen común RC.1 para la instalación en las mismas de actividades industriales, productivas, turísticas, deportivas, recreativas, de ocio y esparcimiento y terciarias;
- (ii) se permite el uso terciario de estacionamiento de maquinaria y vehículos pesados, así como el almacenamiento de vehículos, en recinto cercado, en el suelo no urbanizable de régimen común de normativa general (RC.1), exceptuándose el almacenamiento de vehículos al final de su vida útil.

**SEGUNDO.- Elevar** el presente acuerdo, junto con la documentación correspondiente y el expediente completo tramitado, al órgano competente de la Generalidad Valenciana a los efectos de que proceda a su aprobación definitiva.

**TERCERO.- Contra** el presente acuerdo, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno."

Con relación al fondo del asunto, no se producen intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía Presidencia.



M A G N Í F I C

AYUNTAMENT DE BURRIANA

02.01.2014

#### **4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE BURRIANA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INFODONA (Área IV. Participación Ciudadana)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

“**VISTA** la providencia de la Concejalía delegada de la Mujer, de fecha 13 de noviembre de 2013, por la que ordena a la Sección IV que inicie los trámites tendentes al objeto de que, por el órgano competente, se procede a la aprobación del Convenio entre la Conselleria de Bienestar Social y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye establecer las bases de colaboración entre la citada Conselleria y este Ayuntamiento, con la finalidad de instrumentalizar la prestación del servicio INFODONA, para la atención especializada e información personalizada a mujeres, grupos de mujeres, entidades y empresas de la Comunitat Valenciana, mediante Agentes de Igualdad de Oportunidades, en esta localidad.

**VISTO** lo dispuesto en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

**VISTO** el informe emitido al respecto por la Sección IV, obrante en el expediente.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejalía delegada de la Mujer y con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana y Bienestar Social.

El Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar el borrador del Convenio entre la Conselleria Bienestar Social y este Ayuntamiento, cuyo objeto lo constituye establecer las bases de colaboración entre la citada Conselleria y este Ayuntamiento, con la finalidad de instrumentalizar la prestación del servicio INFODONA en dicha localidad.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía Presidencia, tan ampliamente como en Derecho sea exigible, para la firma del presente Convenio así como para todos aquellos actos de gestión derivados del Convenio suscrito.

Tercero.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el tablón de edictos municipal y en la página Web.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a la Conselleria de Bienestar Social, a la Sección IV, a Intervención de Fondos y a la Junta de Personal, a los efectos oportunos.

Quinto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos Municipal, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.01.2014

Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, también se puede interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.”

(...)”

Con relación al fondo del asunto, no se producen las siguientes intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes de la Corporación le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía-presidencia.

#### **5.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MERCADO INTERIOR DE BURRIANA (Área IV. Neg. Participación Ciudadana)**

Por la Secretaria, se da cuenta de dictamen de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Bienestar Social, del siguiente tenor literal:

**VISTO** el proyecto de Ordenanza reguladora del Mercado Interior de Burriana, elaborado por la adjunta a la Secretaría General de este Ayuntamiento.

**VISTO** lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

**VISTO** el informe propuesta emitido al respecto por las Sección III y Sección IV.

Y de conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal de Participación Ciudadana y Bienestar Social.

El Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Mercado Interior de Burriana, que tiene por objeto la regulación de la actividad comercial realizada en el Mercado municipal interior de Burriana, su régimen de funcionamiento y los requisitos para el ejercicio de la venta minorista por los concesionarios, con expresión de los derechos y obligaciones que detentan y el régimen de infracciones y sanciones que conforme a lo dispuesto en las normas legales, les son de aplicación.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.01.2014

Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Entender definitivamente aprobado el Reglamento, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia”.

(...)”

Con relación al fondo del asunto, no se producen las siguientes intervenciones.

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes de la Corporación le prestan unánime aprobación, y así lo declara la Alcaldía-presidencia.

#### **6.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN LAS SESIONES CELEBRADAS ENTRE LOS DÍAS 23.11.2013 Y 16.12.2013, AMBOS INCLUIDOS (Área I. Neg. I)**

Sometido por la Presidencia el asunto a la consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas entre los días 23.11.2013 y 16.12.2013 , ambos inclusive.

La corporación queda enterada.

#### **7.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA OBRANTES EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE 25.11.2013 AL 22.12.2013 (Área I. Neg. I)**

Sometido por la Presidencia el asunto a consideración de la Corporación, los veintiún miembros presentes del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia obrantes en la Secretaría Municipal, correspondientes al período del 25.11.2013 al 22.12.2013.

La corporación queda enterada.

#### **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**1.-** El Sr. Gual le pregunta al Sr. Safont sobre el *Museu de la Taronja*. Por una parte en prensa ha leído que Burriana pagará a una empresa para que presente las cuentas del *Museu* (esto quiere decir que le cuesta dinero al Ayuntamiento, aunque esté cerrado). Por otra parte si es cierto que el local del *Museu* se ha utilizado como almacén. Responde el Sr. Safont.

**2.-** El Sr. Gual pregunta al Sr. Safont cómo llevan el tema para reabrir el *Museu de la Taronja*. Responde el Sr.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.01.2014

Safont.

**3.- El Sr. Gual** pregunta al Sr. Alcalde que teniendo en cuenta varias declaraciones del Sr. Alcalde a la prensa: "No construir el aparcamiento de la Terraza Payá ahora es de sensatos", "El Pla de Burriana acabará peatonalizado; pero no hay fecha para ello", "Arenal Sound le está dando mucha promoción a Burriana; pero hay que saber aprovecharlo", "Si hay que pagar por las expropiaciones de La Papelera, lo haremos con tranquilidad". Si esas aseveraciones son ciertas, ¿el equipo de gobierno tiene algún proyecto en mente, porque no tiene claro cuál es su intención? Le pide que explique el porqué de estos titulares mencionados. Responde el Sr. Alcalde.

**4.- El Sr. Gual** pregunta al Sr. Alcalde si piensan utilizar el antiguo ambulatorio en el año 2014, si tienen algún proyecto al respecto. Responde el Sr. Alcalde.

**5.- El Sr. Gual** pregunta si habrá Llar Fallero o no, porque ha leído informaciones divergentes al respecto. Responde el Sr. Alcalde.

**6.- El Sr. Gual** ruega al equipo de gobierno del Partido Popular: si es posible que el *Museu de la Taronja* reabra en 2014; si el antiguo ambulatorio se utiliza para algo; si se hace algo con el Instituto del Camí Llombai; si se toma en serio solucionar los problemas de aparcamiento de forma seria; etc. Responde el Sr. Alcalde.

**7.- La Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Perelló cómo está la tramitación del expediente iniciado a raíz de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial por parte de la empresa que había de realizar las obras para el aparcamiento público de la Terraza Payá: qué postura adoptará el Ayuntamiento en esta petición, y qué conocimiento previo tenía sobre las intenciones de dicha empresa. Responde el Sr. Perelló.

**8. - La Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Safont qué posibilidad hay de que el la Corporación Municipal denuncie a la Conselleria por incumplimiento con el Patronato del *Museu de la Taronja* en el caso de que no nombre a los liquidadores del Patronato; y que posteriormente se convoque para su liquidación. Responde el Sr. Safont.

**9.- La Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Safont cuándo se iniciará el expediente para votar en Pleno los requisitos para la concesión de productividades; si dejará de consentir irregularidades (dobles retribuciones, concesión arbitraria de productividades, etc.). Responde el Sr. Safont.

**10.- La Sra. Aguilera** pregunta a la Sra. Montagut si se ha hecho algún avance en relación con el anuncio que realizó en agosto, en la Asamblea de Vecinos del Grao sobre el tema de sacara a concurso la gestión de las escuelas de verano de los Poblados Marítimos. Responde la Sra. Montagut.

**11.- La Sra. Aguilera** ruega al Sr. Concejel de Actividades que aligere el error técnico; porque no ha habido Escuela de Navidad y no sabe si se hará la Escuela de Pascua.

**12.- La Sra. Aguilera** pregunta al Sr. Fuster sobre la recaudación de las sanciones de tráfico. ¿Por qué se ha renegociado contratos para reducir los gastos del Ayuntamiento en otros temas, pero este tema no se ha tomado en serio? Recuerda que en el Ayuntamiento existe un Negociado de Sanciones, que actualmente sólo tramita sanciones por Ordenanzas Municipales; pero que hubo un tiempo en que se recaudaba sanciones de tráfico. ¿En algún momento piensa retomar las riendas, y en la posibilidad de estudiar la posibilidad de que se vuelva a gestionar la tramitación de las sanciones de tráfico? Responde el Sr. Fuster.



M A G N Í F I C

AJUNTAMENT DE BURRIANA

02.01.2014

**13.-** La **Sra. Aguilera** comenta que el Sr. Alcalde dio un plazo a la Urbanizadora Golf Sant Gregori para finales de año para que se manifestara. ¿Ha tenido alguna novedad real y factible en el planteamiento por parte de la empresa?. Si no la habido, ruega que en la próxima Junta de Portavoces se avance algo con relación a la reunión que ha pedido con el informe de las posibilidades, y que se tome una decisión seria y clara para iniciar el expediente correspondiente. Responde el Sr. Alcalde.

Y sin más asuntos de qué tratar, la Presidencia levanta la sesión a las 19 horas y 55 minutos, de la cual, como Secretaria, doy fe, y para que conste extendiendo la presente acta que firmo junto con el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE .

LA SECRETARIA,

Fdo.: José Ramón Calpe Saera.

Fdo.: Iluminada Blay Fornas,